

ACTA PLENO
SESION Nº 2014000023.

FECHA: 17 de diciembre de 2014.

LUGAR: Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

HORA: 21:00 ⌚

SESION: Ordinaria

ASISTEN:

| | | |
|--|----------------------|------|
| Antonio Puerto García | Alcalde-Presidente | EU |
| Carmen María Soria Vicente | Vocal | EU |
| José Vicente Pérez Botella | Vocal | EU |
| Nieves Martínez Cerdán | Vocal | EU |
| José Manuel García Payá | Vocal | EU |
| Manuel Díez Díez | Vocal | PSOE |
| David Cerdán Pastor | Vocal | PSOE |
| María Isabel Cerdán García | Vocal | PSOE |
| Manuel García Pujalte | Vocal | PSOE |
| Myriam Molina Navarro | Vocal | PSOE |
| Caralampio Díez Gómez | Vocal | PSOE |
| María García Artero | Vocal | PSOE |
| María José Villa Garis | Vocal | PSOE |
| M ^a Nieves Martínez Berenguer | Vocal | PP |
| Juan Antonio Pérez Sala | Vocal | PP |
| Carlos Calatayud Alenda | Vocal | PP |
| Leticia Ana Alenda Cerdán | Vocal | PP |
| Sergio Puerto Manchón | Vocal | PP |
| Antonio Juan Martínez Soria | Vocal | PP |
| María Gallardo Pérez | Vocal | PP |
| Oscar Planelles Corrales. | Vocal | PP |
| Javier Maciá Hernández | Secretario | |
| M ^a Ángeles López Tomás | Interventora Acctal. | |

AUSENTES:

Existiendo el “quórum” previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose

respecto de ellos los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

1. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000016/2014-SEC. ACTA PLENO ORDINARIO SESIÓN 2014000019, DE 29 DE OCTUBRE (G/SEC/jjg): Aprobación, si procede.
2. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000016/2014-SEC. ACTA PLENO ORDINARIO SESIÓN 2014000020, DE 26 DE NOVIEMBRE (G/SEC/jjg): Aprobación, si procede.
3. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000016/2014-SEC. ACTA PLENO EXTRAORDINARIO SESIÓN 2014000021, DE 3 DE DICIEMBRE (G/SEC/jjg): Aprobación, si procede.
4. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000016/2014-SEC. ACTA PLENO EXTRAORDINARIO SESIÓN 2014000022, DE 6 DE DICIEMBRE (G/SEC/jjg): Aprobación, si procede.
5. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000015/2014-SEC. DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 2014/2032-2178: Dar cuenta.
6. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000138/2014-SEC. SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS (G/SEC/jjg): Régimen.
7. PCUL-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000203/2014-CUL. CUENTA DE LOS JUSTIFICANTES DE LOS FONDOS LIBRADOS "A JUSTIFICAR" EN LAS FIESTAS PATRONALES AGOSTO 2014. REF.: P/FIE/LLP.
8. EINT-Intervención.- Prop.: 000320/2014-INT. ORDENANZA DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA LA REGULACIÓN DE LAS EXCLUSIONES DE FACTURA ELECTRÓNICA: Aprobación inicial. (Ref. E/INT/mlt)
9. EINT-Intervención.- Prop.: 000321/2014-INT. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ADQUISICIÓN DE LOCALIDADES PARA EL TEATRO WAGNER DE ASPE. (REF^a: E/REN/mga)
10. ACTUACIONES A SEGUIR PARA LA CONTINUACIÓN DEL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 7.5 DEL PGOU DE ASPE: Actuaciones a seguir para la continuación de su desarrollo, tras la sentencia del TS recaída en recurso de casación 1032/2011.
11. MOCIONES.
Ha quedado incluida como tal el punto 10 enunciado en el epígrafe anterior, previa votación e inclusión en el orden del día.
12. RUEGOS Y PREGUNTAS.

✍

1. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000016/2014-SEC.- ACTA PLENO ORDINARIO SESIÓN 2014000019, DE 29 DE OCTUBRE (G/SEC/jjg): Aprobación, si procede.

Queda aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000016/2014-SEC.- ACTA PLENO ORDINARIO SESIÓN 2014000020, DE 26 DE NOVIEMBRE (G/SEC/jjg): Aprobación, si procede.

Queda aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

3. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000016/2014-SEC.- ACTA PLENO EXTRAORDINARIO SESIÓN 2014000021, DE 3 DE DICIEMBRE (G/SEC/jjg): Aprobación, si procede.

Queda aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

4. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000016/2014-SEC.- ACTA PLENO EXTRAORDINARIO SESIÓN 2014000022, DE 6 DE DICIEMBRE (G/SEC/jjg): Aprobación, si procede.

Queda aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

5. GSEC-Secretaría.- Prop.: 000015/2014-SEC.- DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 2014/2032-2178: Dar cuenta.

El Pleno toma debida cuenta.

6.GSEC-Secretaría.- Prop.: 000138/2014-SEC.- SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS (G/SEC/jjg): Régimen.

ANTECEDENTES.

1º. Con fecha 8 de julio de 2011, se aprueba el régimen de sesiones plenarias ordinarias para el año 2011, señalándose en el acuerdo que en el mes de diciembre de cada año, se procederá por el Ayuntamiento Pleno a la aprobación del calendario de sesiones plenarias de carácter ordinario. Por ello se formula la presente propuesta de acuerdo.

2º. 10 de diciembre de 2014: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales, adoptado por unanimidad de los asistentes.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del grupo municipal PP, 8 votos del grupo municipal PSOE, y 5 votos del grupo municipal IU.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Las sesiones plenarias ordinarias tendrán lugar a las 21,00 horas, con periodicidad mensual, excepto el mes de agosto.

SEGUNDO: Para el ejercicio 2015, las sesiones plenarias ordinarias se celebrarán en las fechas siguientes:

| MES | DIA |
|---------|-----|
| ENERO | 28 |
| FEBRERO | 25 |
| MARZO | 25 |
| ABRIL | 29 |

TERCERO: Comunicar a los secretarios de las comisiones informativas.

7.PCUL-Cultura, Deporte, Educación (Gpsi) y Juventud.- Prop.: 000203/2014-CUL.- CUENTA DE LOS JUSTIFICANTES DE LOS FONDOS LIBRADOS "A JUSTIFICAR" EN LAS FIESTAS PATRONALES AGOSTO 2014. REF.: P/FIE/LLP.

INTERVENCIONES

Doña Nieves Martínez Cerdán (Concejala delegada): Gracias señor alcalde, compañeros de corporación, vecinos y vecinas de Aspe.

Hoy traemos, por fin, el pago a justificar de las fiestas patronales. Y digo por fin, porque es cierto que nuestro deseo hubiese sido presentarlo antes pero diferentes motivos ajenos a nuestra voluntad lo han impedido. En octubre, por ejemplo, uno de los grupos aún no había hecho efectivo el cheque, lo que nos impidió cerrar el pago y en noviembre el motivo fue algo tan prosaico como una avería informática de última hora. Aquí traemos la justificación de los pagos que hicimos a través de cheques y que se emplean, en gran parte, en pagar los grupos y actuaciones que ponen como condición cobrar el mismo día de la actuación, de manera que se cubren sus cachés a través de cheques o transferencias bancarias.

Pero el buen hábito, a mi manera de pensar, de traer esta justificación a pleno es excusa también para rendir cuentas de la gestión de las fiestas que es a lo que me dispongo. Este año "par" 2014 nos hemos enfrentado a una de las fiestas más largas de la historia ya que el hecho de que el tres de agosto cayese en domingo y atendiendo a la tradición que marca La llevada al tercer domingo de la traída, pedimos una semana de prórroga para tener a nuestra patrona tres semanas completas. Este hecho supuso que contásemos con un mes entero de fiestas, del viernes 25 de julio, que tuvo lugar la gala del deporte hasta el 24 de agosto que fue la llevada de la Virgen, nada menos que 31 días de fiesta. El reto era grande pero las ganas de trabajar y la colaboración por parte de la comisión de fiestas y de los vecinos y vecinas de Aspe también, de manera que confeccionamos y llevamos a cabo un programa de fiestas con actividades y espectáculos para todos los públicos, para todos los gustos y en diferentes partes del pueblo.

Además de mimar los actos tradicionales como la entrada, la presentación de las damas, el pregón de fiestas o la ofrenda de flores, entre otros, nos preocupamos por brindar una oferta variada, popular y de calidad, consolidando elementos que son ya un referente de nuestras fiestas como el Aspesuena, la barraca popular o la feria de tapas e incluyendo nuevos atractivos culturales y de ocio como el I festival de cine pequeño o la I feria friki. La abundante programación no impidió un éxito de público en todas las actividades, lo que dio lugar incluso a que tuviésemos que doblar el número de sillas que habitualmente se colocan en la plaza Mayor, centro neurálgico de nuestras fiestas y en la que hubo actividad 22 de los 31 días de fiesta.

En cuanto a la calidad de los espectáculos pienso que ha sido muy alta. Por nuestro pueblo han pasado este año, grupos internacionales como "The Posies", otros de rabiosa actualidad como "Auryn", Festivaleros como "La Pegatina", primeras voces líricas como las de "Simón Orfila" o "Mariola Cantarero", y otras grandes voces como "Carmen Montoya",

"Cristina Sánchez" o "Ana María Sánchez", por citar algunas. Además hemos contado con grandes espectáculos como el que ofrecieron "Los Parrandboleros" el día 4, la zarzuela "La Rosa del Azafrán" o el musical "Bravos", y ni que decir tiene la gran cantidad de espectáculos ofrecidos por paisanos nuestros como "Antonio Clavel" con su "Alma española" conciertos, musicales, exposiciones o ballets. Otra de las novedades de este año ha sido la nueva ubicación de la barraca popular y el "Aspesuena" en el recinto anexo al pabellón que nos ha permitido aumentar la seguridad y el aforo de estos eventos. Eventos que este año han atraído a numeroso público no sólo de la provincia sino de diferentes puntos de España. Contamos con un Festival de música independiente el "Aspesuena", que ha puesto Aspe en el mapa de Festivales de nuestro país y que ya forma parte de todas las guías de Festivales de España. Por el que se han interesado medios a nivel nacional como Radio 3 o revistas especializadas de tirada nacional. Es de señalar que durante los dos días que duró se completaron todas las plazas hoteleras de nuestro pueblo y por último y también mas importante, registró una media estimada de tres mil personas por noche. Otro de los referentes de nuestras fiestas y que comenzó en la anterior legislatura es la feria de tapas, que sigue registrando una gran afluencia de público, en este caso el llevar la feria al parque los años pares nos permite potenciarla con verbenas y actuaciones musicales como la del "Tributo Abba" que llenó el parque Doctor Calatayud a pesar de que se desarrollaba una actuación simultanea en la Plaza, que también se llenó.

En cuanto a las novedades he de señalar el notable éxito del I Festival de cine pequeño que tuvo lugar durante los días 17, 18, 19 y 20 en el auditorio y al que se presentaron más de 800 cortos procedentes de todo el mundo. Cuatro días de cine bajo las estrellas que nos dio la oportunidad de disfrutar de buen cine internacional, provincial y también local. Otras novedades de este año ha sido la "I Feria Friki", la incorporación a nuestras fiestas del "Correfoc", y el aumento de exposiciones y de actividades y espectáculos infantiles. Me gustaría destacar también la consolidación del festival flamenco, y de la creciente participación de las calles al concurso de engalanamiento, que este año contó con la novedad de celebrar verbenas populares en las tres calles premiadas en el 2012, además de instalar luz extraordinaria en la calle ganadora el anterior año par. Además de estas tres verbenas populares , se celebraron otras en la avenida de Madrid, el parque de la Coca, el parque doctor Calatayud y la residencia de ancianos.

También hemos apostado por la gratuidad de los espectáculos porque entendemos que si todo el pueblo lo paga con sus impuestos, todo el mundo ha de poder disfrutarlo, de manera que tan sólo el concierto de "Auryn" tuvo entrada, que fue de cinco euros y que fue una recomendación por motivos de seguridad. Podría seguir hablando de las fiestas pero tampoco quiero extenderme mucho más. Decir que además de la organización de todas estas actividades pusimos mucho esmero en todos los actos en torno a la patrona y que suponen los pilares de las fiestas y estamos contentos con el resultado. Por supuesto que hubieron fallos, sobre todo de previsión , ya que la afluencia de gente este año nos ha desbordado en algunos actos, en aquellos donde tuvimos margen de maniobra lo hicimos, rectificamos y donde no pudimos pues tomamos nota para que no vuelva a ocurrir.

Y pasemos ya a la parte que todos estáis esperando que es a la del dinero, a lo que nos ha costado al pueblo de Aspe estas fiestas patronales. Pues bien, partíamos de un presupuesto de 300.000 euros, este año lo habíamos incrementado en veinte mil con respecto

al año pasado -anterior año par- para compensar la subida del IVA del 18% al 21% y nos hemos gastado 307.515,21 euros. También hay que decir que las fiestas han generado unos ingresos directos a las arcas del Ayuntamiento de **19.090** euros, 10.090 euros por las entradas de "Auryn", 7.000 euros de ingreso dimanante del contrato de fiestas y 2.000 euros del contrato de la Revista. Con lo que podríamos decir que el gasto real ha sido de 288.425,21 euros.

Y las fiestas que hemos tenido valen mucho más, hemos tenido, en la mayoría de los casos la suerte de contar con muy buenos precios gracias a la colaboración de muchas personas que se han dejado la piel negociando los contratos y poniendo su trabajo a disposición del pueblo, gente de dentro y fuera de la comisión de fiestas que ha trabajado muy duro por que Aspe vuelva a tener una fiestas de referencia en nuestra provincia, de ellos es el mérito y mío el agradecimiento. Gracias una vez más a toda la gente que de forma consciente o inconsciente decidió un día formar parte de la actual comisión de fiestas y que ha estado al pie del cañón velando por el buen discurrir de cada uno de los actos. Muchas gracias.

Don Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM Popular): Me gustaría comentar la intervención agradeciendo el trabajo desinteresado de los miembros de la comisión de fiestas, no solo durante las fiestas, sino anteriormente, también a todos los colectivos que colaboran. Tenia razón Nieves cuando decía que eran las fiestas más largas de la historia, apunto también que casi se convierten en las más problemáticas, a raíz de la decisión unilateral sobre los labradores. Has hecho una valoración de las fiestas que a mi siempre me ha parecido un poco pretencioso que el concejal sea el portavoz de los vecinos y en la calle hay gente que valora positivamente estas fiestas, y gente que no las valora , pero han habido sonoros fracasos, pero yo creo que podrían haber sido unas fiestas mejorables, sin hacer grandes esfuerzos económicos. En este punto se da cuenta de los fondos librados y en este punto no hay nada que objetar pues viene con todos los informes, no obstante, según nuestros cálculos diferimos 315.056 euros, que exceden de los 300.000 euros iniciales y salen estos gastos porque de momento -de momento- no se han imputado otras partidas, hablo de los gastos de la partida de protocolo que ascienden unos 5000 euros y vienen a nutrir la programación de las fiestas, y digo 315.000 euros de momento porque todavía no aparecen algunos pagos por el ayuntamiento, y también hay gastos que se han abonado en diciembre, como es el caso de los gastos por fuegos artificiales, aparece un gasto de impresión y creo recordar que en la contraportada venia el logo de Vinalopó Salud, y también este grupo va a fiscalizar no solo el cuanto, sino también el cómo se ha realizado, y este pleno debe ser el órgano en fiscalizar los gastos, y les digo que la intención de este grupo era aprobar la gestión de las fiestas, pero hay ciertas cosas que no nos permiten aprobar la gestión y

tramitación de las fiestas y seguramente la labor de fiscalización del partido popular y de los técnicos municipales, han conseguido que el enorme volumen de irregularidades de las fiestas del año 2012, y ahora me voy a centrar en dos; en el pliego de prescripciones técnicas figuran algunas necesidades como son las mesas y sillas, la factura a ese apartado asciende a 96.350 euros que se abona a la empresa adjudicataria Oriol Telecom S.L. y resulta curioso que aparece una factura de importe de 4.538 euros en concepto de necesidades para fiestas patronales no contempladas en pliego, y estas necesidades son concretamente 500 sillas, la seguridad para la feria "friki", mesas y sillas para la feria "friki", etc... lógicamente esto para nosotros tiene dos componentes, por un lado una falta de previsión porque son actos que aparecían en el pliego y teniendo ya que en los últimos años se optó por modificar el contrato y dar cabida a esas necesidades y este año nos encontramos con una segunda factura a nombre de la misma empresa lo que supone una falta de previsión y la solución adoptada no nos parece la más correcta. En segundo lugar es el asunto de la iluminación de fiestas, hay que recordar que anteriormente -cuando gobernaba el partido popular- esta iluminación se gestionaba a través de un contrato bianual en base a un pliego que englobaba toda la iluminación, y ahora debido a presiones técnicas a final de este año se vuelve a licitar el contrato de servicio de iluminación de fiestas 2015-2016, y que tengan conocimiento que prestar el servicio a través de contrato menor puede suponer que sea más costoso y la posibilidad de incurrir en fraccionamiento; nos encontramos con una primera factura en concepto de iluminación de fiestas de agosto 2014 de importe 21.743 euros, es decir, al límite de lo establecido por la ley para ser considerado como contrato menor, que son 18.000 euros más I.V.A., esa factura a favor de Iluminaciones Granja S.L. y por otro lado nos encontramos con una segunda factura también de iluminación a favor de Luzomur S.L. cuyo concepto es iluminación del mercado medieval y feria de la tapa 2014, y curiosamente ahora en el pliego de la licitación general se incorpora todo, es decir, se considera unitario la iluminación extraordinaria, el mercado medieval y la feria y este año nos encontramos con dos facturas, de hecho, cualquier vecino de Aspe entiende que son actos desarrollados dentro de las fiestas patronales, me pueden decir que son proveedores diferentes, que son concejalías distintas, etc... pero a mí me suena a un nuevo caso cabalgata y por mucho que le dimos vueltas estaba claro que era un acto de la cabalgata, no estoy acusando de nada, solamente sospecho y es por lo que solicito al Señor Alcalde que encargue usted los informes jurídicos y técnicos sobre este asunto.

Don Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): ¿Como ya se encargaron al órgano consultivo en el caso de la cabalgata?, y el órgano consultivo nos dio la razón y no se consideró fraccionamiento. Pero le digo que se lo mire, pero no tengo ningún problema en solicitar los informes que usted solicite. Se solicitarán los informes preceptivos, pero le digo en lo que usted está acusando en la cabalgata que el órgano consultivo ya emitió informe y mañana mismo se los puedo facilitar.

Don Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM Popular) : A ver si es verdad, que cuando usted dice mañana, son quince días. Y por todos estos motivos y dudas -por eso acabo de pedir informes- no podemos aprobar la gestión de las fiestas del año 2014.

Don Manuel Díez Díez (Portavoz GM Socialista): Efectivamente nos encontramos ante un nuevo pleno donde aprovechando esta aprobación de las cuentas de las fiestas hablamos también de las fiestas, desde nuestro grupo municipal nos sumamos al

agradecimiento a la comisión de fiestas. Es tradicional que las fiestas patronales tengan una aceptación de más o menos del 50% de la población, y aquí además tenemos la suerte de tener varios concejales de fiestas como son Antonio Soria y Oscar Planelles y saben de este momento que supone rendir las cuentas de las fiestas, y como dice Sergio Puerto hay que intentar mejorar como así lo hemos realizado. Y todas las corporaciones han intentado hacer mejores fiestas y el esfuerzo que han realizado. Lógicamente la comisión de fiestas ha trabajado y también todo el equipo de gobierno ha trabajado, limpieza extraordinaria, seguridad, deportes, etc... de cara a hacer que las fiestas, y con un movimiento de vecinos en las calles, con las plazas llenas y con la gran participación que han tenido las fiestas y yo diría que el 50% ha sido mucho más positivo.

Doña Nieves Martínez Cerdán (Concejal delegada): Voy a intentar contestar al partido popular y con esa expresión que utilizo en otras ocasiones, esta vez han intentado meter el "dedico" pero no han encontrado el "desconchao". Y aquí se viene a aprobar las facturas de las fiestas y se están refiriendo a las fiestas. En cuanto al argumento de la cabalgata, por fin el consejo consultivo nos dio la razón diciendo que la cabalgata no es solo un objeto y por eso no hay fraccionamiento. En cuanto a las facturas de iluminación extraordinaria, son facturas diferentes, una son la iluminación y la otra son los cuadros eléctricos que lo realiza la concejalía de comercio, y separándolo nos permite acudir a subvenciones. En cuanto a la licitación de la iluminación extraordinaria estamos trabajando en ello para licitarlo. En cuanto a la falta de previsión del pliego de sillas y mesas son necesidades que surgen a posteriori del pliego algunas tan imprevisibles que la alta afluencia de gente hace necesario más sillas y mesas, y por lo que se refiere a la feria "friki" se realizó después, el hecho de que se haya hecho así y no como una ampliación ha sido por consideración técnica. En cuanto al tema de los labradores, sabíamos que democratizar esta parte de nuestra tradición podría generar polémica, pero aún así asumimos el riesgo en post de devolver una tradición que nunca debimos perder y que todo aspense pueda participar. En cuanto a sonoros errores y fracasos, supongo que hayan habido errores y no cometerlos sería genial. En cuanto a los gastos de protocolo, son gastos de protocolo. En cuanto a las facturas del orfeón y la pirotecnia que se han abonado en diciembre, y eso son facturas que no se encuentran dentro del pago a justificar, son pagos ordinarios. En cuanto al coste del programa, hay una parte que abonó Vinalopó Salud y la otra el ayuntamiento. Y por último agradecer la gran labor de fiscalización del Partido Popular.

Don Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM Popular): Esto es según el color como se mire o el dolor, yo prefiero verlo de color, aunque lógicamente es distinto al tuyo. Voy a empezar por el final, el tema de los labradores vuelvo a repetir que el partido popular abogó porque la decisión de democratizar la participación se hiciera de otra forma. Centrándonos

en el tema de las facturas ya te he dicho que la explicación , vuelvo a repetir que en el pliego de la iluminación 2015-2016 aparece la iluminación y los cuadros y está claro que el objeto del contrato es la iluminación de fiestas, me justificas que es para subvenciones, pues ya sabemos que el año que viene no podremos acogernos a las subvenciones. Lo he dicho en mi primera intervención no hay nada que objetar pero, hemos hablado de los actos, etc... pero creo que es razonable que planteando una duda que nos lleva a plantear un informe, pero nuestro voto en contra es sobre este posible fraccionamiento.

Doña Nieves Martínez Cerdán (Concejal delegada): Yo quiero apuntar brevemente, para gustos colores y yo hacia juicios de valor diciendo que las fiestas habían sido un éxito y me baso en la afluencia de público que llenó las calles y parques del municipio y por último lamentar que el Partido Popular no vote a favor, porque pienso que la mayoría del pueblo participó

Don Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Yo antes de pasar a la votación quiero agradecer a la comisión de fiestas, a la concejalía de servicios, a los grupos y asociaciones, a la asociación de moros y cristianos, Policía Local, Guardia Civil, Protección Civil, Cruz Roja, a los medios de comunicación y a todos los vecinos y pedir disculpas por las molestias que se generan por los cortes de calles, por los ruidos a los vecinos.

ANTECEDENTES

1º.- 29 de abril de 2014: Solicitud de pago a justificar efectuada por D^a Nieves Martínez Cerdán, Concejala de Fiestas y Participación Ciudadana por importe de 1.963,05 € para atender gastos con motivo de las fiestas patronales 2014.

2º.- 29 de abril de 2014: Decreto de Alcaldía núm.: 2014/730 por el que se autoriza el pago a justificar por importe de 1.963,05 € para gastos destinados a las Fiestas de Agosto 2014, y cuya justificación posterior fue aprobada por órgano competente mediante Decreto n.º 922/2014, de 27 de mayo.

3º.- 3 de junio de 2014: Solicitud de pago a justificar efectuada por D^a Nieves Martínez Cerdán, Concejala de Fiestas y Participación Ciudadana por importe de 3.200,01 € para atender gastos con motivo de las fiestas patronales 2014.

4º.- 5 de junio de 2014: Decreto de Alcaldía núm.: 2014/999 por el que se autoriza el pago a justificar por importe de 3.200,01 € para gastos destinados a las Fiestas de Agosto 2014, y cuya justificación posterior fue aprobada por órgano competente mediante Decreto n.º 1360/2014, de 17 de julio.

5º.- 31 de julio de 2014: Solicitud de pago a justificar efectuada por D^a Nieves Martínez Cerdán, Concejala de Fiestas y Participación Ciudadana por importe de 126.944,36 € para atender gastos con motivo de las fiestas patronales 2014.

6º.- 1 de agosto de 2014: Decreto de Alcaldía núm.: 2014/1484 por el que se autoriza el pago a justificar por importe de 126.944,36 € para gastos destinados a las Fiestas de Agosto 2014.

7º.- 1 de agosto de 2014: Por la Tesorería Municipal se hace entrega a la TAG del Área de Servicios a la Persona los cheques con numeraciones comprendidas entre las series DU 9.305.034 14227 6 a 9.305.175 2 4227 6.

8º.- 8 de agosto de 2014: Informe de la TAG del Área de Servicios a la Persona en el que se pone de manifiesto que se han incluido por error las siguientes propuestas de proveedores:

“CALZADOS Y COMPLEMENTOS ASPE, S.L., por la adquisición de 8 pares de zapatos de señora Mº 158 negro todo piel , por un importe total de 280 euros, IVA incluido, con RC 920140001775.

PHOTOCALL FESTIVAL DE CINE, por importe de 450 €, sin RC.

Y se solicita a Intervención que sean sustituidas por la propuesta del siguiente proveedor:

D. Dris Lamrine Ismael, con DNI 45.227.906-Z, actuación del “HUMORISTA LARRY” en el Parque Municipal de La Coca el día 8 de agosto de 2014 , por importe de 700 euros, IVA incluido.

Procediéndose, por el Área de Servicios a la Persona a retener el crédito necesario para que los proveedores CALZADOS Y COMPLEMENTOS ASPE, S.L y PHOTOCALL FESTIVAL DE CINE, sean incluidos en el procedimiento ordinario de reconocimiento y pago de facturas. (...) sin que esta modificación haya supuesto un incremento del importe total aprobado por Decreto de Alcaldía 1484/2014, de 1 de agosto. Es cuanto tiene a bien informar. En Aspe, a 8 de agosto de 2014. La TAG de Servicios a la Persona. Rubricado.”

9º.- 10 de noviembre de 2014: Informe emitido por la TAG de Servicios a la Persona, de corrección de error aritmético y suplemento en pago a justificar para las fiestas patronales 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Primero.- Se ha producido un error de cálculo a la hora de contabilizar el gasto de la actuación del “Humorista Larry”, ya que se contabilizó por el importe neto (700 euros), y no por el bruto (847 €).

Esto ha supuesto un error aritmético en el importe del pago a justificar pues en vez de ser por importe de 126.944,36 €, debería haber sido por importe de 127.091,36 €.

Segundo.- El error aritmético producido en el pago a justificar autorizado por Decreto de Alcaldía nº 2014/1484, de 1 de agosto, con un defecto de 147,00 €, supone a su vez la necesidad de suplementar dicho pago por 147,00 €.

Por todo lo expuesto, se propone:

Primero.- De conformidad con lo establecido en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, según el cual: “Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a

instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, proceder a la corrección del error aritmético existente en el Decreto de Alcaldía nº 2014/1484 de 29 de julio de manera que en lugar de solicitar y autorizar un pago a justificar por importe de 126.944,36 €, lo sea por la cantidad de 127.091,36 €, debido al error producido a la hora de contabilizar el gasto de la actuación del “Humorista Larry”.

Segundo.- Suplementar el pago a justificar autorizado por Decreto de Alcaldía nº 2014/1484 de fecha 1 de agosto por importe de 147,00 €.Aspe, 10 de noviembre de 2014. La TAG de Servicios a la Persona. Rubricado.”

10º.- 12 de noviembre de 2014: Decreto n.º 2014/1966, por el que se autoriza la ampliación de la cuantía del pago a justificar a D.ª Nieves Martínez Cerdán, por importe de 147,00 euros.

11º.- 18 de noviembre de 2014: Se presenta por la Sra. Concejala de Fiestas, cuenta documentada de justificantes de los fondos librados a justificar por importe de 127.091,36 €.

12º.- 20 de noviembre de 2014: Informe favorable de Intervención.

13º.- 20 de noviembre de 2014: Informe propuesta de la TAG de Servicios a la Persona para su remisión al órgano competente.

14º. 10 de diciembre de 2014: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales, adoptado por cuatro votos a favor (2 GM EU y 2 GM PSOE) y tres abstenciones (GM PP).

CONSIDERACIONES

Única: La Base 28. 9 de las Bases de Ejecución Presupuesto municipal establece que: "La partida destinada a Fiestas de Agosto, se tramitará como pago a justificar, no afectándole el límite económico contenido en la base que regula dichos pagos, sirviendo de justificación el acuerdo de aprobación por la Junta de Gobierno de las cuentas de fiestas presentadas, salvo los años pares que corresponderá la aprobación de las mismas al Pleno de la Corporación". Corresponde por ello la aprobación del presente acuerdo al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la correspondiente Comisión Informativa.

ACUERDO

Adoptado por la mayoría simple (13 votos) de los 21 miembros presentes con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del grupo municipal PSOE, y 5 votos del grupo municipal IU.

Votos en contra: 8 votos del grupo municipal PP.

Abstenciones: --

PRIMERO: Aprobar la justificación presentada por Dª Nieves Martínez Cerdán, Concejala de Fiestas, de la cuenta documentada de justificantes de los fondos librados “a justificar” de

la partida 07-33803-22609 "FIESTAS DE AGOSTO", por importe total de 127.091,36 € ciento veintisiete mil noventa y un euros con treinta seis céntimos de euro.

SEGUNDO: Comunicar a las Áreas de Servicios a la Persona/Fiestas y de Recursos Económicos.

8. EINT-Intervención.- Prop.: 000320/2014-INT.- ORDENANZA DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE PARA LA REGULACIÓN DE LAS EXCLUSIONES DE FACTURA ELECTRÓNICA: Aprobación inicial. (Ref. E/INT/mlt).

ANTECEDENTES

1º. Propuesta de ordenanza reguladora de la Exclusión de factura electrónica del Ayuntamiento de Aspe, incorporada al expediente de referencia.

2º. En fecha 5 de diciembre de 2014, por la Interventora Acctal. se emite informe justificativo de la aprobación de la citada ordenanza.

3º. En fecha 5 de diciembre de 2014, por el Secretario Acctal. se emite informe jurídico favorable a la aprobación de la ordenanza.

4º. En fecha 11 de diciembre de 2014, por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas se dictamina favorablemente por unanimidad, el texto propuesto.

CONSIDERACIONES

Primera.- Se propone la aprobación del articulado de la Ordenanza Reguladora de la Exclusión de factura electrónica del Ayuntamiento de Aspe, que se incorpora al expediente.

Segunda.- El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

El instrumento adecuado para regular los supuestos de exclusión de facturación electrónica es la aprobación de una Ordenanza municipal, disposición administrativa de rango inferior a la Ley, de exclusiva y mejor aplicación en este Municipio, que complete lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 4.

Tercera.- Se entiende que la Ordenanza propuesta se adecua a la legalidad vigente, estando dentro de las competencias asignadas al Ayuntamiento dentro del art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Cuarta.- La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al mismo procedimiento regulado en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, constando de una aprobación inicial por el Pleno, información pública por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, resolución de las presentadas y aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento. En caso de no haberse presentado ninguna reclamación, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo provisional.

Quinta.- Es órgano competente para la aprobación del presente acuerdo el Pleno el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Asimismo, la validez del Acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del grupo municipal PP, 8 votos del grupo municipal PSOE, y 5 votos del grupo municipal IU.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza del Ayuntamiento de Aspe para la Regulación de las Exclusiones de factura electrónica, según el texto que se contiene en el expediente.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo mediante edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo mínimo de treinta días, dentro

de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución, y ello en virtud de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO: Una vez aprobado de forma definitiva, remítase copia del texto definitivo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.

QUINTO: Transcurridos quince días hábiles desde la recepción por parte de dichas Administraciones sin que haya sido formulado requerimiento alguno, publíquese el texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante para su entrada en vigor al día siguiente de su publicación.

9. EINT-Intervención.- Prop.: 000321/2014-INT.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ADQUISICIÓN DE LOCALIDADES PARA EL TEATRO WAGNER DE ASPE. (REF^a: E/REN/mga).

ANTECEDENTE

1º 26 de noviembre de 2014: Acuerdo del Pleno que aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización del Teatro Wagner para las obras patrocinadas o autorizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Aspe. Se acompañó nuevo texto de la ordenanza reguladora.

2º. En fecha 11 de diciembre de 2014, por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas se dictamina favorablemente por unanimidad, el texto propuesto.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Obra en el expediente memoria suscrita por el Sr. Alcalde- Presidente. Manifiesta la necesidad de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la adquisición de localidades para el teatro Wagner de Aspe.

Asimismo, obra en el expediente el nuevo texto de ordenanza, cuyo título es “Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la adquisición de localidades para el teatro Wagner de Aspe” y en su disposición final dice “La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 2015, una vez publicado su texto íntegro en el BOP, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación”.

No obstante, el título del acuerdo del Pleno referenciado en los antecedentes discrepa de los citados en la memoria y el nuevo texto de la ordenanza reguladora.

SEGUNDA: El artículo 17 de la Ley 2/2004, de 3 de marzo, de Haciendas locales establece que los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

TERCERA: Teniendo en cuenta el artículo 17 de la Ley 2/2004, de Haciendas Locales, que regula la elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales, es materialmente imposible que dicha ordenanza entre en vigor el 1 de enero de 2015 como señala la disposición final de la misma.

En base a lo expuesto, se evidencia sin lugar a dudas los errores materiales o de hecho producidos en el título del acuerdo Plenario, referenciado en los antecedentes, y en la Disposición Final del nuevo texto de la ordenanza reguladora. Se trata de un error patente y claro que no necesita de acudir a interpretaciones de norma jurídicas, recogido en el Artículo 220 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el Artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC (*“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos en sus actos”*).

CUARTA: La competencia para la modificación de la citada ordenanza fiscal corresponde al Pleno de la Corporación conforme al artículo 22.2, apartado d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del grupo municipal PP, 8 votos del grupo municipal PSOE, y 5 votos del grupo municipal IU.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Rectificar el título del acuerdo Plenario de fecha 26 de noviembre de 2014. Donde dice: “modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización del Teatro Wagner para las obras patrocinadas o autorizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Aspe”, en sustitución debe decir “modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la adquisición de localidades para el Teatro Wagner de Aspe”, por los motivos expuestos en las consideraciones.

SEGUNDO: Rectificar el nuevo texto de la ordenanza reguladora, en cuya disposición final dice: “La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 2015, una vez publicado su texto íntegro en el BOP, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación”, y en sustitución debe decir: “La presente ordenanza fiscal ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno, provisionalmente, en sesión del 26 de noviembre de 2014, y definitivamente el , entrando en vigor y comenzando a aplicarse a partir del día siguiente al de publicación del texto íntegro en el B.O.P., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

TERCERO: Comunicar al Área de Recursos Económicos/Intervención/Oficina de Rentas.

10. ACTUACIONES A SEGUIR PARA LA CONTINUACIÓN DEL DESARROLLO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 7.5 DEL PGOU DE ASPE: Actuaciones a seguir para la continuación de su desarrollo, tras la sentencia del TS recaída en recurso de casación 1032/2011.

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando providencia de la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo de fecha 16 de diciembre de 2014, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, al Pleno del Ayuntamiento se formula la siguiente propuesta que es adoptada por unanimidad de votos a favor (8 GM PSOE, 8 GM PP y 5 GM EU) de los miembros presentes.

ANTECEDENTES.

1º. En fecha 18 de diciembre de 2003.- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento por el que tras los trámites legales correspondientes se aprobó provisionalmente el Plan Parcial de Mejora Modificativo de la U.E 7-5. En el punto segundo del citado acuerdo plenario también se aprobó el Programa para el desarrollo de Actuación Integrada de la citada U.E 7-5 (que comprende anteproyecto de urbanización y Proposición Jurídico-Económica), seleccionándose como Agente Urbanizador a la mercantil “Inmuebles Elxas, S.L.” (gestión indirecta) lo que comportaba la adjudicación del Programa a favor de la misma. Dicha aprobación y adjudicación del Programa no legitimaba la ejecución de la actuación hasta la aprobación definitiva del Plan Parcial de Mejora Modificativo por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, en virtud de lo establecido en el art. 47.7 de la LRAU.

2º. En fecha 22 de febrero de 2007.- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno por el que se declara producida la aprobación definitiva del Plan Parcial de Mejora Modificativo de la U.E. 7.5 (promovido por la mercantil INMUEBLES ELXAS, S.L. en calidad de su condición de Agente Urbanizador) por aplicación de los efectos del silencio administrativo positivo en virtud de la tramitación administrativa llevada a cabo y que obra en el expediente municipal 7-015-01 y la normativa que resulta de aplicación.

3º. En fecha 13 de abril de 2007.- Se suscribe el Convenio (entre el Ayuntamiento e “Inmuebles Elxas, S.L.”) integrante de la Proposición Jurídico-Económica del Programa, por lo que la adjudicación provisional del Programa a favor de dicha mercantil se eleva a definitiva.

4º. En fecha 11 de diciembre de 2007.- Decreto de la Alcaldía número 2007/02465, por el que se somete a información pública el Proyecto de Urbanización de la U.E-7.5, la cual se llevó a cabo mediante publicación de anuncios en el diario Información de fecha 15-1-2008 y en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana de fecha 18-1-2008.

5º. En fecha 29 de julio de 2008.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión número 28/2008, por el se aprueba la propuesta de modificación para ajuste de rasantes de los viales del Plan Parcial Modificativo de la U.E-7.5 (propuesta presentada en fecha 16-7-2008 por el técnico redactor del Proyecto de Urbanización de la U.E-7.5), ajustes que se incorporarán en el Proyecto de Urbanización de la citada U.E-7.5. En el punto segundo de dicho acuerdo se aprobó también la modificación del trazado del colector general de

saneamiento de las U.E-7.2, 7.3, 7.4 y 7.5, en concreto en el tramo que discurre por los viales de la U.E-7.5, modificación que no supone incremento del coste de ejecución de dichas obras.

6º. En fecha 30 de julio de 2008.- por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, Consellería de Territorio y Vivienda, se aprueba el Plan Parcial de Mejora de la U.E. 7.5. supeditando la aprobación definitiva del Plan Parcial al cumplimiento de las observaciones contenidas en las consideraciones técnicas jurídicas.

7º.- En fecha 26 de diciembre de 2008.- Resolución del Director General de Urbanismo por la que se declarara considera cumplimentado el Acuerdo anterior de la Comisión Territorial de Urbanismo y se declara definitivamente aprobado el expediente de Plan Parcial de Mejora de la Unidad de Ejecución 7.5 de Aspe y se ordena la publicación del acuerdo aprobatorio en el Boletín Oficial de la Provincia. Dicha publicación se llevó a cabo en el Boletín Oficial de la Provincia de 16 de marzo de 2009, con transcripción íntegra de las normas urbanísticas del Plan Parcial aprobado.

8º.- En fecha 27 de febrero de 2009.- Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la Administración General del Estado, frente al Acuerdo de la Comisión Territorial y Resolución del Director General de Urbanismo, al constar informe desfavorable de la Confederación Hidrográfica del Júcar de fecha 24 de julio de 2008 al no quedar acreditada la disponibilidad de recursos hídricos.

9º. En fecha 5 de febrero de 2009.- Informe favorable de la Ingeniera de Obras Públicas Municipal, en el que se establece que el Proyecto de Urbanización de la U.E-7.5, una vez supervisado, queda con un presupuesto total de 5.281.739,09 €, incluido IVA (correspondiendo un importe de base de licitación de 4.553.223,35 € y 728.515,74 € en concepto de IVA).

En dicho informe se hace referencia también al resto de obras exteriores que no forman parte del proyecto de Urbanización de la U.E-7.5 pero que corresponde satisfacer a dicha Unidad, ascendiendo el presupuesto total de dichas obras exteriores, IVA incluido a 567.542,15 €. Dichas obras exteriores corresponden a: 50% del presupuesto total de la rotonda recayente a la N-325 y situada entre la U.E-7.5 y la U.E-7.4; 30,92% del presupuesto total del colector general de saneamiento de las U.E-7.2, 7.3, 7.4 y 7.5; y mitad de la rotonda y vial común de separación entre la U.E-7.5 y la U.E-7.4.

Además de ello, y como conclusión, se establece en el citado importe que el total de cargas de urbanización a repercutir a los propietarios integrantes de la U.E-7.5 será de

6.763.703,90 €, IVA incluido (suma de las cargas correspondientes a las obras de urbanización interiores y exteriores ya citadas y el resto de cargas contempladas en la Proposición Jurídico-Económica del Programa (honorarios, gastos generales, beneficio del urbanizador, etc.).

10º.- 10 de febrero de 2009.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización de la U.E-7.5 presentado por la mercantil "INMUEBLES ELXAS, S.L." en virtud de su condición de Agente Urbanizador de dicha U.E., con un presupuesto total de 5.281.739,09 €, IVA incluido, en el que se han introducido las diversas subsanaciones requeridas tanto por la Oficina Técnica Municipal como por la empresa concesionaria del servicios municipal de agua potable y alcantarillado (SEASA).

11º. 3 de noviembre de 2009.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se ratifica el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir el procedimiento abierto, en la modalidad de procedimiento de selección basado en varios criterios, para la selección del empresario constructor de las obras de urbanización de la U.E. 7.5, presentado por el Agente Urbanizador de dicha U.E. (INMUEBLES ELXAS, S.L.U.) en fecha 20 de octubre de 2009.

12º. 15 de junio de 2010.- Se registra de entrada escrito de la mesa de contratación de la licitación pública notarial llevada a cabo por el Agente Urbanizador de la U.E. 7.5 en el que se propone la adjudicación de las obras de urbanización de la U.E. 7.5 en favor de la U.T.E. Castelló Construcciones e Infraestructuras, S.L.-Elecnor, S.A..

13º. 4 de agosto de 2010.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se ratifica la propuesta de adjudicación del contrato de obras de urbanización de la U.E. 7.5 efectuada por el Agente Urbanizador de dicha U.E. 7.5 (Inmuebles Elxas, S.L.) en favor de la UTE CASTELLO, CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS, S.L.-ELECENOR, S.A., y llevada a cabo en sede notarial.

14º. 7 de septiembre de 2010.- Se publica en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana anuncio relativo a la ratificación municipal citado en el punto anterior.

15º. 3 de diciembre de 2010.- Sentencia nº 1576 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por la que se desestima el recurso interpuesto por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana contra el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, Consellería de Territorio i Habitatge de fecha 30 de julio de 2008 y resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio de aprobación definitiva del Plan de Mejora de la U.E. 7.5 del PGOU de Aspe.

16º.- 27 de enero de 2011.- Por la Abogacía del Estado, en nombre y representación de la Delegación del Gobierno, se presenta Recurso de Casación frente a la anterior sentencia.

17º. 11 de noviembre de 2011.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 7.5 del

Suelo Urbanizable Pormenorizado Industrial del vigente PGOU redactado por la mercantil INMUEBLES ELXAS S.L.

18º. Inicio de las obras de urbanización de la U.E. 7.2 el 1 de febrero de 2013.

19º.- 20 de diciembre de 2013, se notifica a este Ayuntamiento Sentencia de fecha 19 de diciembre de 2013 del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, recaída en el Recurso de Casación número 1032/2011, por la que se anula la sentencia de fecha 3 de diciembre de 2010, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 484/2008, y se estima el recurso interpuesto por el Abogado del Estado, en representación de la Administración General del Estado, declarando nulos por ser contrarios a Derecho: el Acuerdo de 30 de julio de 2008, de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, Consellería de Territorio y Habitatge y la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio de aprobación definitiva de dicho Plan, de 26 de diciembre de 2008.

20º.-En fecha 7 de febrero de 2014, por la Ingeniera Técnica de Obras Públicas municipal, se emite informe respecto del estado de las obras de urbanización, iniciadas en fecha 1 de febrero de 2013 y con un plazo de ejecución de 18 meses, habiendo sido liquidadas ya dos cuotas a los propietarios: la primera correspondiente a las compensaciones e indemnizaciones, y la segunda por un total de 1.778.531,46 euros (IVA incluido). *Se pone de manifiesto que están ejecutadas las obras externas a la Unidad de Ejecución 7.5 correspondientes a la parte proporcional de la Rotonda de acceso desde la N-325 a las U.E. 7.4 y 7.5, la parte proporcional del colector general de saneamiento U.E. 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, y las obras exteriores incluidas en la urbanización U.E. 7.4 (mitad calle 6 y mitad glorieta 2). Estas obras ya han sido pagadas por el urbanizador de la U.E. 7.5. a los urbanizadores que ejecutaron las obras en su día, estando incluidas estas obras externas en los costes de urbanización incluidos en la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación de la U.E. 7.5, y por tanto han sido incluidas en la cuota nº 2 girada a los propietarios."*

21º.- En fecha 25 de febrero de 2014, se suspende total y temporalmente, con efectos del día 20 de diciembre de 2013, la ejecución del plazo correspondiente a las obras de urbanización, del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo del suelo urbanizable industrial de la U.E. 7.5 del Plan General de Aspe, de conformidad con el contenido de la Sentencia de fecha 19 de diciembre de 2013 del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, recaída en el Recurso de Casación número 1032/2011, que impide la continuación de las actuaciones, por plazo máximo de 1 año. Transcurrido el plazo

máximo de suspensión de un año, y para el supuesto de que no hubiera sido adoptado Acuerdo alguno de reinicio durante el mismo, por el Ayuntamiento de Aspe se adoptará el correspondiente Acuerdo para el mantenimiento o resolución de la Programación, con los correspondientes efectos económicos y jurídicos.

22º.- En fecha 6 de marzo de 2014, por el Jefe de Servicio de Régimen Jurídico e Inspección Territorial de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, se emite Resolución por la que se dispone que se cumpla, en sus propios términos, la sentencia de 19 de diciembre de 2013 de la Sección Quinta de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

23º.- En fecha 29 de mayo de 2014, por la Confederación Hidrográfica del Júcar se emite informe respecto de, entre otros, la disponibilidad de recurso hídricos, informándose favorablemente el plan parcial de mejora de la U.E. 7.5 de Aspe.

24º.- En fecha 10 de diciembre de 2014, por la Jefa de Servicio de Urbanismo se emite informe de la situación y propuesta de acuerdo de actuaciones a seguir para la continuación del desarrollo de la U.E. 7.5.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El contenido de la Sentencia de fecha 19 de diciembre de 2013 del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, recaída en el Recurso de Casación número 1032/2011, impide la continuación de las actuaciones que se están llevando a cabo para el desarrollo del suelo urbanizable de la U.E. 7.5, estando en marcha las obras de urbanización y debiendo ser éstas suspendidas con efectos inmediatos, dado que la nulidad de los acuerdos de la Consellería que aprobaron el Plan Parcial han dejado a los mismos sin efectos, por lo que, al carecerse de documento de planeamiento aprobado que regule la ordenación detallada a desarrollar, debe suspenderse el cómputo de los plazos del Programa y suspenderse las obras de urbanización que se están ejecutando. En su virtud en fecha 25 de febrero de 2014, se suspendió total y temporalmente, con efectos del día 20 de diciembre de 2013, la ejecución del plazo correspondiente a las obras de urbanización, del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo del suelo urbanizable industrial de la U.E. 7.5 del Plan General de Aspe, y ello, sin perjuicio de las actuaciones que el Ayuntamiento de Aspe, junto a la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, adoptaran para una nueva emisión de acto administrativo en sustitución de los anulados, pues tal y como se expone en el propio contenido de la Sentencia, FJ Séptimo:

“En este caso, el dato cierto es que se aprobó un Plan de Ordenación Urbanística pese al informe desfavorable de la Confederación Hidrográfica, la cual enfatizó que no había quedado justificado el origen de los recurso hídricos necesarios para el desarrollo urbanístico concernido, señalando en este sentido que la propuesta de atender la mayor demanda de agua mediante los recurso de la Mancomunidad de los Canales de Taibilla y de la SAT Hondón de las Nieves, que estaba tramitando dos nuevas concesiones de agua, resultaba inadmisibles, debiendo tomarse en consideración el hecho de que ésta última tenía inscritos su recursos para riego y abastecimiento del municipio de Hondón de las Nieves, por lo que, en cualquier caso, no era posible invocar la disponibilidad de los

mismos a los efectos de acreditar la suficiencia de los requeridos por el desarrollo urbanístico proyectado.

(...)

No se desvirtúa esta conclusión por la circunstancia hecha constar en la sentencia recurrida por el tribunal “a quo” de que el Organismo de Cuenca informara favorablemente un instrumento de planeamiento distinto, concretamente el Plan Parcial del Sector SUZ.RA.9 del mismo municipio, en tanto que dicha circunstancia resulta irrelevante por lo que respecta al juicio sobre la validez del Acuerdo administrativo impugnado en este proceso, pues lo que aquí se ha debatido es si el mismo es conforme a Derecho tal y como se aprobó (esto es, en los exactos términos y con la fundamentación jurídica con que fue aprobado), lo que, ya hemos dicho, no es el caso. Cuestión distinta es que pueda dictarse en debida forma un nuevo acto de aprobación del Plan, sobre cuya definitiva y completa validez no podemos adelantar en esta concreta sentencia juicio alguno”.

Es decir, dado que la causa de nulidad de los actos administrativos del Plan Parcial de Mejora de la U.E. 7.5 del PGOU de Aspe era la falta de acreditación de la disponibilidad de recursos hídricos para el desarrollo de la U.E. 7.5 industrial, se consideró inicialmente viable, al ser una cuestión formal, que con la emisión del informe que acreditara la suficiencia de éstos, pudiera dictarse un nuevo acto administrativo de aprobación por parte de la Consellería correspondiente.

Sin embargo, la jurisprudencia recaída en otros ámbitos de actuación urbanística, que han sufrido la misma situación y sobre los que se ha intentado una nueva aprobación del documento de planeamiento una vez aportado el informe de suficiencia de recursos hídricos, impide que pueda conservarse o convalidarse la tramitación del planeamiento. En este sentido, el Auto de fecha 19 de mayo de 2014 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-administrativo Sección 1, que acudiendo a doctrina del Tribunal Supremo afirma:

“...Sin embargo , esa línea de razonamiento parte de un error, pues en el caso de nulidad de instrumentos de planeamiento no hay conservación ni convalidación de trámites, dado que se trata de disposiciones de carácter general, de manera que, a diferencia de lo que sucede con los actos administrativos, el incumplimiento de requisitos formales o procedimentales, acarrea su nulidad radical, según dispone categóricamente el artículo 62.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo aplicable lo establecido en los artículos 62.1, 63.2, 64 y 88 de la misma Ley (...)”. (Sentencia de fecha 19 de octubre de 2011, dictada en el recurso 6157/2008, ponente José Díaz Delgado).

y “(...). Si una disposición de carácter general, en este caso las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipales, es nula de pleno derecho, y como tal se declara, no cabe distinguir. Como hace la representación procesal del Ayuntamiento recurrente, entre defectos de fondo y de forma, pues tan radicalmente nula es en un supuesto como en el otro, sin que sea posible conferirle validez y vigencia mediante la aprobación de su Texto articulado por haberse subsanado el defecto formal que se incumplió al aprobar la primera”.(Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 17 de julio de 2012, dictada en el recurso 5732/2011, ponente Jesús Ernesto Peces Morate).

y “(...) Así es, no se puede subsanar, enmendar, o convalidar el plan nulo. Tampoco pueden conservarse los acuerdos de aprobación definitiva y otros que se mantienen como si las determinaciones del plan no hubieran sido declaradas nulas de pleno derecho.(...)Este grado máximo de invalidez al que se somete a las disposiciones generales comporta que los efectos de la nulidad se producen “ex tunc”, desde el momento inicial y, por ello, no pueden ser posteriormente enmendados...” (Sentencia de 21 de septiembre de 2012, dictada en el Rec. Nº 2092/2011, ponente María del Pilar Teso Gamella).

La consecuencia de dicho Auto, conforme a sucesivas reuniones mantenidas por este Ayuntamiento con la Dirección Territorial de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, así como con el Servicio de Régimen Jurídico e Inspección Territorial es, que pese a que dicho Auto ha sido recurrido por la Abogacía de la Consellería, lo cierto es que en estos momentos no existe resolución ni puede predecirse el resultado de ésta. Manteniéndose una actitud de cautela respecto de la viabilidad de producirse nuevos acuerdos de conservación o convalidación para aprobación de instrumentos de planeamiento cuyo vicio formal ha sido la falta de acreditación de recursos hídricos en el momento de aprobación, pero habiéndose obtenido el informe favorable del organismo de cuenca con posterioridad.

SEGUNDA: El resultado de los acontecimientos expuestos y la problemática en la que queda sumido el desarrollo del ámbito de actuación de la U.E. 7.5, no es una cuestión baladí, pues nos hallamos ante un ámbito altamente consolidado con industrias activas desde hace años, algunas de ellas con antiguas licencias; con un Programa de Actuación Integrada suspendido; un proyecto de urbanización aprobado y ejecutado parcialmente; con unas obras de urbanización licitadas ante Notario y adjudicadas a una U.T.E. de empresas; con un convenio con Iberdrola suscrito por el Agente Urbanizador en marcha para dotar de energía eléctrica tanto a este ámbito como a otros dos que dependen de la infraestructura que esta Unidad de ejecución traerá; con un Proyecto de Reparcelación aprobado e inscrito en el Registro de la Propiedad con efectos frente a terceros adquirentes de buena fe y con varias licencias de obras para nuevas industrias informadas favorablemente conforme a la ordenación pormenorizada que quedó aprobada y que ahora se encuentran también suspendidas.

Por ello, y si bien la responsabilidad de la nulidad de pleno derecho de los Acuerdos de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante de 30 de julio de 2008, que aprobó el Plan de Mejora en el término municipal de Aspe y la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio de aprobación definitiva del dicho Plan, de 26 de diciembre de 2008, no es consecuencia ni de la actuación de este Ayuntamiento ni del urbanizador, se ha de dar una solución eficaz e inmediata a la U.E. 7.5. del PGOU de Aspe, de tal forma que el

urbanizador pueda saber a qué actuaciones hacer frente y los propietarios afectados no se vean más perjudicados en sus derechos, habiendo satisfecho ya una importante parte de sus obligaciones.

Así, se hace necesario determinar la situación jurídica y su posible solución, en cuanto al planeamiento y en cuanto a la gestión.

TERCERA: **En cuanto al planeamiento**, debemos considerar que la Unidad de Ejecución 7.5 de uso dominante industrial, aparece ya recogida en el Plan General de Ordenación Urbana de Aspe con ordenación pormenorizada, aprobado el 24 de mayo 1995, al tratarse de un ámbito altamente consolidado por gran número de edificaciones existentes, algunas de dimensiones considerables (2000 y 3000 m²).

El Plan Parcial que fue aprobado definitivamente el 26 de diciembre de 2008 por la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda llevaba implícita la modificación del Plan General de Aspe, al ampliar el área de actuación prevista por éste para la Unidad de Ejecución 7.5, manteniendo su clasificación como Suelo Urbanizable con Ordenación Pormenorizada de uso característico industrial, garantizando la conexión viaria e infraestructuras, así como los estándares dotacionales ante la necesidad de acomodar la trama urbana ya existente a la urbanizable de este ámbito, con la creación de 2 nuevas rotondas exigidas por los técnicos de COPUT, así como la creación de zonas verdes y aparcamientos, y se ordenó y reclasificó el borde urbano Norte y Este del ámbito de origen, ampliándose su superficie de 87.683 m² a 182.400 m², con la finalidad de alcanzar los estándares de cesiones necesarios, dado el alto grado de colmatación existente.

El planeamiento indicando, al haber sido anulado, ha dejado ordenado el suelo original del PGOU conforme a un ámbito de 87.683 m², colindante con el resto de la malla urbana, también industrial, que continúa al Sur del Sector con el resto de la ciudad, pero imposible de urbanizar si no se modifica el Plan General para rematar los bordes Este y Norte, dotando de apoyo de suelo para alcanzar los mínimos estándares necesarios.

Para ello, y conforme a la jurisprudencia expuesta, sería necesario **retramitar, la modificación del PGOU** operada por el Plan Parcial, **en los mismos términos de la alternativa técnica contemplada en el Plan Parcial de Mejora aprobado en 2008** y ahora anulado y ello, con la reiterada intención de garantizar las condiciones de conexión e integración con el resto del núcleo urbano ya consolidado, ahora además, de forma coherente con las rotondas ya ejecutadas y siendo el interés general municipal culminar la trama urbana industrial al Norte de Aspe, de forma homogénea, sin que, como se ha demostrado,

se vea por ello afectado el bien jurídico protegido, esto es los recursos hídricos, dado que de conformidad con el informe de fecha 29 de mayo de 2014, **existe suficiencia para el ámbito indicado.**

Por ello, necesariamente, habrá de volver a tramitarse el documento de planeamiento que modifique el Plan General.

CUARTA: En cuanto al agente urbanizador y respecto del Programa por este presentado, ha de indicarse que en fecha 18 de diciembre de 2003, mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, y tras los trámites legales correspondientes, se aprobó provisionalmente el Plan Parcial de Mejora Modificativo de la U.E 7-5. En el punto segundo del citado acuerdo plenario también se aprobó el Programa para el desarrollo de Actuación Integrada de la citada U.E 7-5, seleccionándose como Agente Urbanizador a la mercantil “Inmuebles Elxas, S.L.” (gestión indirecta) lo que comportaba la adjudicación del Programa a favor de la misma. Dicha aprobación y adjudicación del Programa se entendía no legitimaba la ejecución de la actuación hasta la aprobación definitiva del Plan Parcial de Mejora Modificativo por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, en virtud de lo establecido en el art. 47.7 de la LRAU.

Lo cierto es que, tras la anulación de los acuerdos del citado Plan Parcial de Mejora, la situación jurídica del Agente Urbanizador vuelve a ser la inicial, esto es la de adjudicación definitiva del Programa, sujeta a condición suspensiva, esto es, no puede actuar hasta que se cumpla la aprobación definitiva del documento de planeamiento, al haber sido anulados los acuerdos de aprobación del Plan Parcial, sin embargo, una cosa es lo que ocurre con la anulación de un instrumento de planeamiento que, como hemos visto en la consideración anterior, se considera de efectos “ex tunc”, desde el momento inicial y, por ello no puede ser posteriormente enmendado y, otra cosa, es lo que ocurre con el resto de actos administrativos referidos a la gestión urbanística, pues éstos al no tener la consideración de disposiciones generales, aunque haya desaparecido su presupuesto legitimador, esto es, la existencia de un Plan parcial del que dependía el desarrollo, la nulidad del Plan no hace devenir por sí o automáticamente la nulidad de los instrumentos aprobatorios de la gestión, pues ello menoscabaría elementales exigencias del principio de seguridad jurídica, en cuyo caso puede operar el artículo 73 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, según el cual las sentencias firmes que anulen un precepto de una disposición general no afectarán por sí mismas a la eficacia de las sentencias o actos administrativos firmes que lo hayan aplicado antes de que la anulación alcanzara efectos generales. En este sentido, la Sentencia de fecha 19 de junio de 2013, del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso nº 5, Recurso 2713/2012, recurso casación, Ponente Jesús Ernesto Peces Morate.

Partiendo de tal premisa legal y jurisprudencial, hemos ahora de precisar también, que el actual agente urbanizador ha manifestado su voluntad de seguir el desarrollo del ámbito de actuación, dado que es el propietario de todo el suelo neto (105.492 m²), a excepción de 2.978 m² de particulares y de 5.139 m² de la parcela cedida al Ayuntamiento de Aspe, esto es, ostenta un porcentaje del 92,30% de propiedad en el ámbito de actuación; que las obras están iniciadas y ejecutadas en un 30%, incluyéndose infraestructuras generales que ha debido hacer el urbanizador, como la rotonda de acceso de la Nacional 325 y un colector general de pluviales, obras que han beneficiado a otros sectores, lo que supondría una

liquidación compleja del Programa; que el urbanizador ha formalizado e iniciado la ejecución del Convenio firmado con el suministrador de energía eléctrica, Iberdrola, por el que con cargo a esta unidad se traen dos nuevas líneas de 20 KV a Aspe desde la Subestación de Novelda (dado que en la actualidad no hay potencia suficiente para nuevos desarrollos industriales), de estas nuevas líneas que sufraga mayoritariamente esta Unidad de Ejecución dependen dos sectores más que están en marcha y que conectarán la luz desde la U.E. 7.5.: la U.E. 7.3 y el Sector 7.

Y a todo lo anterior, ha de añadirse que las obras de urbanización, por exigencia de este Ayuntamiento al urbanizador, fueron licitadas ante Notaría y adjudicadas por el urbanizador a una constructora (concretamente a una U.T.E. de empresas), cuyo contrato también está suspendido.

En este estado de cosas, y pese a que en fecha 6 de marzo de 2014, por el Jefe de Servicio de Régimen Jurídico e Inspección Territorial de la Consellería de Infraestructuras, se indique escuetamente que se cumpla la Sentencia, dejando nulo el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante de fecha 30 de julio de 2008 que aprobó el Plan de Mejora en el Termino municipal de Aspe y la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio de aprobación definitiva de dicho Plan, de 26 de diciembre de 2008, lo cierto es que nada se dice respecto de qué debe hacerse con el Programa de Actuación Integrada y con el urbanizador adjudicatario del desarrollo, así como con el resto de instrumentos de gestión que se encuentran ya aprobados.

Es por ello que, considerando todo lo expuesto, la solución más ágil, eficaz y menos perjudicial tanto para este Ayuntamiento (cuyo interés general es seguir con el desarrollo de la U.E. 7.5 de forma urgente) como para el Agente Urbanizador, sería la de mantener el vínculo contractual entre el Ayuntamiento y el urbanizador –ahora de nuevo adjudicatario sujeto a condición suspensiva de aprobación del documento de planeamiento-, requiriéndosele a éste la aportación de nuevo del documento técnico necesario para retransmitir la modificación del planeamiento general con el mismo objeto inicial del programa de actuación integrada.

El nuevo documento técnico deberá ser tramitado, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Transitoria Primera, apartado 2º de la LOTUP.

QUINTA.- El Programa, al no poder ser ejecutado en cuanto a sus obras de urbanización, deberá quedar suspendido hasta la nueva aprobación del documento de planeamiento, tras su retransmisión correspondiente, debiendo ser revisado, en su caso, para

su adaptación al nuevo planeamiento que resulte de aprobación. En este mismo sentido, sobre la Reparcelación inscrita deberá quedar constancia en el Registro de la Propiedad de su situación suspendiéndose parcelaciones y/o modificaciones, en tanto sea aprobado, en su caso y de ser necesario, nueva reparcelación.

Las obras de urbanización del ámbito también deberán quedar suspendidas, hasta la revisión del proyecto, en su caso,, una vez aprobado el nuevo documento de planeamiento.

Y en cuanto al convenio formalizado entre el urbanizador y el Ayuntamiento, deberá ser modificado una vez aprobado el nuevo instrumento de planeamiento que haga viable de nuevo el desarrollo de la U.E. 7.5., lo que podrá conllevar la prórroga del Programa de Actuación Integrada, una vez levantada la suspensión.

Y ello, porque como bien el Tribunal Supremo en la sentencia de fecha 12 de noviembre de 2010, Sala: Tercera Sección: Quinta Número Recurso: 6045/2009:

“CUARTO.- Continuando con la segunda razón anunciada al inicio del fundamento tercero, debemos señalar que el principio de conservación que se invoca en casación con soporte normativo en el artículo 66 de la Ley 30/1992 no puede prosperar.

Si desgranamos la norma que proclama tal precepto advertimos que la misma no puede haber sido conculcada por la Sala de instancia. Así es, el artículo 66 se refiere al principio de conservación de " actos y trámites", de manera que lo único que puede ser conservado son actos, pero no disposiciones generales. Por consiguiente, ninguna objeción puede oponerse a la conservación de los proyectos de urbanización, reparcelación y demás actuaciones realizadas y relacionadas por el Acuerdo del Pleno de 20 de abril de 2006, porque efectivamente no tienen carácter normativo.

Ahora bien, el citado artículo 66 impone al " órgano", administrativo se entiende, que haya declarado la nulidad o anulación de actuaciones que " dispondrá siempre" de la conservación de determinados actos. Impone, no faculta, una consecuencia obligada al órgano administrativo, que no puede ser extendida, en los términos que postula la recurrente, a la actuación judicial. Repárese que la nulidad del plan parcial retrotrayendo la tramitación a la fase previa a su aprobación inicial, es lo que acuerda la sentencia de 2005. Retroacción que, por otra parte, va de suyo en todo caso, toda vez que el grado de invalidez en que pueden incurrir las disposiciones generales es únicamente la nulidad de pleno derecho.

Y el auto posterior de la Sala de instancia de 13 de julio de 2006 dispone, como antes señalamos y ahora insistimos, la nulidad de los actos posteriores en cuestión. De manera que las incidencias acaecidas en la ejecución de la sentencia no se corresponden con el supuesto de hecho de la norma contenida en el mentado artículo 66 , cuya infracción se alega.

QUINTO.- Pero es que, además, el indicado artículo 66 exige que la conservación se realice únicamente respecto de actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción. Y lo cierto es que atendida la naturaleza de los actos cuya conservación se pretende --la aprobación de los Estatutos de la Junta de Compensación, la constitución de la Junta, la aprobación del proyecto de urbanización y del de reparcelación--, y de la causa de nulidad del plan parcial --por falta de cita personal para la información pública, tras la aprobación inicial, a los

propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del plan-- , fácilmente se colige que no pueden entenderse que tales actos hubieran tenido un contenido idéntico.

No se trata de establecer predicciones o presunciones de lo que hubiera, o no, sucedido, si hubieran intervenido en el procedimiento todos aquellos a los que la norma llama a participar y cuya ausencia comportó la nulidad del plan, sino que lo que exige la norma son certezas de que tales actos posteriores hubieran permanecido inalterables, en definitiva, hubieran tenido igual contenido si se hubieran hecho las citaciones adecuadas a los afectados.

SEXTO.-Por lo demás, tampoco concurre el supuesto de hecho del artículo 73 de la LJCA , también alegado, porque efectivamente se trata de una sentencia firme que anula una disposición general, pero respecto de actos firmes de aplicación de la norma antes de que la anulación alcanzara efectos generales.

Téngase en cuenta que el expresado artículo 73, por elementales exigencias de la seguridad jurídica ex artículo 9.3 de la CE , y como ya hacía el artículo 120 de la vieja LPA , deja a salvo de nulidad, e indemnes al contagio de la invalidez, a los actos firmes y consentidos dictados en aplicación de la disposición que resulte haya sido anulada."

SEXTA.- Finalmente, deberá hacer constar el urbanizador su aceptación a lo expuesto y su renuncia expresa a exigir cualquier tipo de reclamación por responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento de Aspe, dado que los efectos causados por la nulidad de los acuerdos que aprobaron el Plan Parcial de Mejora de la U.E. 7.5, del que trae causa el reinicio de la tramitación del documento de planeamiento, no ha sido consecuencia de la actuación municipal.

SÉPTIMA.- Es órgano competente para la adopción del presente Acuerdo el Pleno de la Corporación, a la vista del artículo 137.1 art.137.1 Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (Ley aplicable de conformidad con lo expuesto en la Disposición Transitoria Primera de la nueva LOTUP) en cuanto órgano competente para proceder a su adjudicación y aprobación, por lo que las incidencias que sobrevengan durante la ejecución del mismo deben ser resueltas por este mismo órgano municipal.

La consecuente suspensión de las obras de urbanización correspondientes al ámbito del Sector corresponde a la Junta de Gobierno Local, al ser competencia de Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 j) de la LRBRL y habiéndose delegado ésta en fecha 26 de febrero de 2014 en dicho órgano, por lo que posterioridad a la adopción de

este Acuerdo, deberá por el órgano competente adoptarse el correspondiente a la suspensión de las obras de urbanización, consecuencia de la suspensión del Programa.

El presente Acuerdo no requiere mayoría cualificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del grupo municipal PP, 8 votos del grupo municipal PSOE, y 5 votos del grupo municipal IU.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Mantener la suspensión total y temporal, adoptada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 25 de febrero de 2014, del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo del suelo urbanizable industrial de la U.E. 7.5 del Plan General de Aspe, así como de las obras de urbanización correspondientes al ámbito del Sector, de conformidad con el contenido de la Sentencia de fecha 19 de diciembre de 2013 del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, recaída en el Recurso de Casación número 1032/2011, hasta tanto sea re tramitada y aprobada de nuevo la alternativa técnica del urbanizador.

Los efectos de la suspensión del Programa y de las obras de Urbanización, se mantendrán hasta la aprobación definitiva del documento de planeamiento, con los efectos siguientes:

- a) Medidas a adoptar en relación con la conservación de las obras ya ejecutadas: ninguna, por cuanto que las obras externas cuya carga se imputaba a la U.E. 7.5, han sido finalizadas, sufragadas y puestas en funcionamiento. Dentro del ámbito de la U.E. 7.5 no se habían comenzado las obras de urbanización por lo que no existen medidas de conservación necesarias.
- b) Estudio económico y medidas a adoptar en relación con los derechos de propietarios y terceros afectados: no se establecen, por cuanto que éstos han sufragados los costes iniciales de indemnizaciones de la cuenta de liquidación provisional y las obras externas cuya obligación era repercutible a los propietarios.
- c) Efectos de la suspensión en relación con las cargas y costes de urbanización: no podrán girarse nuevas cuotas de urbanización, deteniéndose las cargas y costes en las cuotas giradas anteriormente, manteniéndose los hitos previstos en el Programa.
- d) Efectos de la suspensión en relación con las garantías prestadas por el urbanizador y los propietarios; así como la modificación o ajuste de la reparcelación: la garantía prestada por el urbanizador deberá mantenerse en tanto se reinician las obras de urbanización y respecto de los propietarios, se mantendrá la afectación real de las fincas al cumplimiento de las cargas.
- e) Efectos de la suspensión en relación con el empresario constructor: se mantendrá el derecho de la ejecución de la obra adjudicada, durante el plazo de suspensión, reanudándose sus obligaciones contractuales tras el Acuerdo de reinicio de plazos de programa y de obras de urbanización.

- f) Una vez aprobado de forma definitiva el documento de planeamiento, se levantará la suspensión y podrán reanudarse las obras contenidas en el ámbito de la U.E. 7.5, adoptándose acuerdo, en su caso, de prórroga del Programa de Actuación Integrada; Modificación del Proyecto de Urbanización y de la Reparcelación, de ser necesario de conformidad con el documento definitivamente aprobado.

SEGUNDO: Requerir al Agente Urbanizador que en el **plazo máximo de DOS MESES** a contar desde la fecha del presente Acuerdo, aporte el documento de Inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica para el inicio del procedimiento de su alternativa técnica con el mismo contenido, pero adaptada al nuevo procedimiento de la LOTUP, para reiniciar su tramitación.

TERCERO: Otorgar al Agente Urbanizador un plazo de audiencia de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, para que manifieste su voluntad expresa de continuar con el desarrollo del Programa de Actuación Integrada de la U.E. 7.5, de conformidad con los Acuerdos expuestos, y con renuncia expresa a exigir cualquier tipo de reclamación por responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento de Aspe, dado que los efectos causados por la nulidad de los acuerdos que aprobaron el Plan Parcial de Mejora de la U.E. 7.5, del que trae causa el reinicio de la tramitación del documento de planeamiento, no ha sido consecuencia de la actuación municipal.

CUARTO: Comunicar el presente Acuerdo al Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante, a los efectos de su toma de razón, en cuanto al cumplimiento de la ejecución de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia y en relación con el Registro de Programas.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo al Agente Urbanizador de la U.E. 7.5 (Inmuebles Elxas, S.L.) y a la UTE CASTELLÓ-ELECNOR, S.A. (adjudicataria de las obras de urbanización) así como a los propietarios y titulares de derechos y deberes afectados por la actuación.

11. MOCIONES.

Ha quedado incluida como tal el punto 10 transcrito en el epígrafe anterior, previa votación e inclusión en el orden del día.

12. RUEGOS Y PREGUNTAS.

12.1 PREGUNTA ESCRITA Nº 1 presentada por D. C.V.P. con número de RE 2014014820 de 28 de noviembre.

"Aspe 16 de Noviembre de 2014.

Visto el video del Pleno del pasado 29 de Octubre y escuchado las respuestas dadas a las preguntas incluidas en dicho Pleno, sobre impuestos municipales, vuelvo a incluirlas para el siguiente Pleno, esperando que esta vez sí se pueda responder de una forma clara y concisa, por el cargo político o responsable municipal que sea capaz de hacerlo con datos verdaderos sobre la comparación más exacta posible, con el resto de la provincia a que pertenecemos.

No espero una respuesta que me agrade, pero sí una respuesta que se corresponda con la verdad, sin complejos ni temor a la misma. Si pueden ó no justificar el por qué de los niveles altos en los que me temo estamos, háganlo. En todo caso, sean conscientes de la que nos está cayendo y procuren dedicar los ahorros municipales, que según están consiguiendo desde un tiempo a esta parte, para aliviar las economías domésticas de nuestros ciudadanos, con impuestos más asumibles.

Así mismo quiero incluir una nueva pregunta relacionada con el río Tarafa: Durante al menos una semana, por la evacuación de aguas pluviales se está derramando al río aguas fecales, sin duda debido a alguna rotura. ¿Cómo es posible que no se haya podido solucionar con mucha mayor rapidez este desastre? ¿Cuándo lo detectaron y a qué ha sido debido? ¿Quién lo tiene que reparar y por qué tanta tardanza?. Está claro (esto ya es cosecha propia), que el río Tarafa sigue siendo la cloaca del pueblo, ya que sin separación entre aguas fecales y pluviales, este problema en mayor o menor medida, siempre podrá seguir sucediendo.

Cada vez entiendo menos la enorme inversión que aquí se gastó, para ahora estar a expensas ya no de accidentes, sino incluso de desidias y dejadez.

Así mismo quiero también preguntar, el por qué en ciertos tramos del río, aproximadamente en el P.K 8, el cauce está seco, a pesar de las últimas lluvias. Cuando se retrae agua del cauce para el riego ¿es obligatorio mantener lo que se denomina caudal mínimo ecológico?. Si es así aquí no se cumple ¿por qué?.

Gracias por poder volver a incluir en el Pleno Municipal estos comentarios y preguntas, esperando no sólo sean contestadas, sino que también sirvan para entre todos funcionar mejor. C.V.P. .../...

quiero formular las siguientes preguntas, para que se incluyan en el Pleno Ordinario correspondiente y a ser posible, se contesten:

- Muchos ciudadanos de este pueblo, creemos que estamos en unos niveles de impuestos municipales muy altos (IBI, arbitrios, circulación de vehículos, etc.), sobre todo (esto ya son comentarios), comparando con otras localidades de la provincia, incluyendo a la capital Alicante.

Podría haber presentado este estudio comparativo para definir mejor la situación, sin embargo en esta primera participación he dejado que los responsables económicos sean los que contesten, con los máximos datos que se tengan, para que de una vez por todas sepamos verdaderamente si somos un pueblo pobre con un Ayuntamiento rico, o si todo es una exageración y estamos a niveles normales.

Entendiendo en el impuesto del IBI, que lo que marca su cuantía es la base imponible derivada del valor catastral, no es menos cierto que a la misma, nuestros gobernantes tienen la libertad de aplicar el tipo impositivo que mejor convenga ¿o no?. Siendo así ¿por qué se aplica un tipo que eleva enormemente el importe de este impuesto?

¿Y los arbitrios (alcantarillado, recogida de basuras)?. Parece ser que el impuesto de circulación de vehículos no se puede aumentar porque ya estamos hace tiempo en el máximo permitido. ¿Es cierto?.

Espero se puedan contestar todas estas cuestiones de una manera clara y concisa, que se entienda y que de una vez por todas sepamos de verdad qué niveles de impuestos tenemos en Aspe,

sobre todo comparando con otros municipios, de menos, igual o mayor número de habitantes y con servicios municipales similares o mayores.

Quedo agradecido por la recepción en el Pleno de este escrito, deseando sea útil para solventar dudas y hacer pensar a nuestros gobernantes si de verdad estamos en el mejor camino para llevar a Aspe a buen puerto. Aspe 29 de Septiembre de 2014 -C.V.P."

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Como la pregunta tiene dos partes, por un lado contesta Don Manuel García Pujalte, concejal de hacienda lo referido a su concejalía y por otro lado contesta Don José Manuel García Paya, concejal de medio ambiente lo referente al río.

Contesta D. Manuel García Pujalte (Concejal delegado): Efectivamente hace dos plenos se le contestó con datos reales al vecino sobre la pregunta del IBI. Los datos que se facilitaron son los de los tipos del año 2014, Aspe tiene un tipo un poco alto -quedaba en el puesto sexto- también es verdad que con la última bajada queda con el 0,98, y queda en una situación mejor. La cuestión del IBI se tiene que tener en cuenta con los valores catastrales, no solo con el tipo impositivo. El vecino pedía explicaciones sobre vehículos y le expuse que Aspe es de los municipios más bajos con respecto a otros, al igual que la tasa de alcantarillado y basuras que tampoco Aspe era de los más altos, exceptuando Crevillente. En cuanto a la entrada de vehículos, Aspe también es de los municipios con tasa más baja. En cuanto a la pregunta de si Aspe es pobre o rico, tengo que decir que no somos ni pobres, ni ricos, estamos en una situación de equilibrio.

Contesta D. José Manuel García Payá (Concejal delegado): Voy a intentar ser breve y en primer lugar agradecer que hagan estas preguntas y quiero decir que estas preguntas ya se contestaron personalmente al preguntante. Sobre la primera pregunta de ¿cuándo se detectaron los vertidos? Se detectaron el día 8 de noviembre de 2014 y enseguida se notificó a Aguas de Valencia S.A., ¿a que se debió? Como detectamos que fue por la rotura de tubería de aguas fecales, se lo comunicamos a Aguas de Valencia S.A. ¿Quién lo tenía que reparar? Aguas de Valencia. ¿Por qué tardó tanto? Porque no fue una avería, fueron varias averías continuas. ¿Cómo es posible que no se haya solucionado antes? Porque una avería llevó a otra. Pongo a disposición de todos el informe, y la última sobre el caudal mínimo ecológico, tengo que decir que estamos bien en todo y decir que el caudal mínimo hidrológico que debe ser superior al 10% y sobre el caudal mínimo ecológico es que el río lleve agua suficiente para el caso de que hayan vertidos fecales, por tanto, tanto el nivel hídrico como ecológico del río son óptimos.

12.2 PREGUNTA ESCRITA Nº2. Pregunta oral realizada en el anterior pleno ordinario y presentada por escrito con número de RE 2014015481 en fecha 2 de diciembre de 2014 por parte del portavoz del Grupo Municipal Popular Don Sergio Puerto Manchón:

"D. Sergio Puerto Manchón, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Aspe, mediante el presente escrito,

EXPONE:

Que en la sesión plenaria del pasado 26 de noviembre, el Grupo Popular presentó una serie de preguntas relacionadas con la gestión del Equipo de Gobierno.

Que entre ellas se formuló pregunta relativa a la situación del Local Municipal Centro de Mayores ubicado en la Avd. Nía Coca.

Que con el fin de que la concejala disponga de la pregunta realizada en dicho Pleno y así pueda contestar por escrito a la mayor brevedad, le adjuntamos la misma.

PREGUNTA PLENO ORDINARIO. 26 de noviembre de 2014. LOCAL MUNICIPAL CENTRO DE MAYORES

El 6 de diciembre de 2013, se inauguró el nuevo Centro Municipal de Mayores en la Avda. Nía Coca, una instalación que en palabras de diversos componentes del equipo de gobierno.. "reunía las condiciones necesarias para que todas las asociaciones de mayores de Aspe pudieran desarrollar sus actividades de forma conjunta y en un mismo lugar..."

Casi un año después, tras varios meses de quejas y una denuncia por parte de los vecinos del edificio donde se encuentra ubicado dicho centro, la actividad en la que más mayores participan -como es la realización de bailes- ha tenido que ser trasladada, de nuevo, al antiguo colegio de la C/ Santander como consecuencia de un informe de la oficina técnica que prohíbe la realización de este tipo de actividades en ese local al no reunir las condiciones necesarias para llevarlas a cabo.

Por esto se le plantean a la Concejala delegada del Mayor las siguientes preguntas:

- ¿En qué situación técnica y legal se encuentra el nuevo Centro Municipal de Mayores?. Es decir, ¿dispone de los informes técnicos necesarios y preceptivos, la adecuación del local se ha realizado en base a dichos informes?*
- ¿Se ha realizado por parte de los servicios técnicos proyecto de actividad previo para la puesta en marcha de esta instalación municipal?*
- ¿Qué inversión total (por adecuación y equipamiento) se ha realizado por parte del Ayuntamiento en el local donde se ubica dicho centro?. ¿Cuándo se realizó?*
- ¿Qué actuaciones piensa llevar a cabo la Concejalia para subsanar los problemas de molestias a los vecinos con el fin de poder utilizar el nuevo centro para todas la actividades organizadas por las personas mayores y evitar así las molestias del desplazamiento de un sitio a otro?*

Por otro lado, puesto que el contrato en vigor fue formalizado por el Ayuntamiento en el pasado mes de octubre (28/10/2014) y el local fue ocupado a finales de 2013, solicitamos nos facilite la siguiente información:

- **Copia del contrato anterior y acuerdo del órgano correspondiente, fecha de formalización, condiciones pactadas y coste mensual.***

Por lo anteriormente expuesto, SOLICITO que sea admitido este escrito a los efectos oportunos y se nos facilite la contestación solicitada.

En Aspe, a 2 de diciembre de 2014. Fdo. D. Sergio Puerto Manchón, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular."

Contesta D^a Carmen Soria Vicente (Concejala delegada): La idea de poner en marcha el centro municipal para personas mayores surge a raíz de las obras en la Casa el Cisco.

Como había que desplazar a los abuelos unos meses nos pusimos en contacto con Consellería para notificar su traslado. La respuesta que recibimos es que la actividad no estaba en sus archivos, con lo cual no podíamos notificar el cambio de ubicación. En esa reunión nos preguntaron por las características del espacio al que pensábamos trasladar a nuestros mayores y nos dijeron todas las especificaciones que debían tener los espacios dedicados a ellos. Desde luego nos avisaron que no debían estar en primera planta bajo ningún concepto. Como no son tantos los espacios adecuados con los que cuenta el Ayuntamiento (es decir, ninguno), se mantuvo una entrevista con vuestro grupo municipal en la que se comunicó la intención que tenemos.

Tras visitar numerosos locales, se eligieron los más espaciosos y, acompañados de los representantes de las asociaciones de jubilados se visitaron para elegir el mejor. El 14 de octubre de 2013 firmé la providencia para iniciar el trámite del contrato de arrendamiento del local, este contrato se hizo por parte de Patrimonio e Intervención junto con el interesado y Alcaldía. Una vez terminado, y con la llegada del nuevo secretario se nos comunica que es mejor hacer una licitación, se deja a un lado el contrato anterior y se inicia el procedimiento para la licitación del local que finaliza a principios de agosto. En todo caso se han estado pagando las facturas mensualmente. En cuanto al proyecto técnico, un miembro de la oficina técnica municipal nos acompañó a Consellería para saber cuáles eran las características que debía tener el espacio. Si bien en un principio esta misma persona empezó a realizar el proyecto, al no recogerse en su RPT, el proyecto del centro se realizó fuera del Ayuntamiento, tras el pertinente proceso de adjudicación desde el área de Urbanismo. No obstante, y dado que el propietario del local se iba a hacer cargo de las adecuaciones del mismo, las obras se realizan atendiendo a las indicaciones de Consellería y del proyecto inicial que empezó a confeccionar el técnico del Ayuntamiento. La inversión total del Ayuntamiento en el local suma la colocación de los equipos de aire acondicionado, calefacción, cortinas y sillas: 14.000, 12.000, 1.200 y 800 euros respectivamente. La elección de poner aire y calefacción también se debe a indicaciones técnicas, dada la altura y tamaño del centro. Tanto por las condiciones económicas de consumo, como de confort para los usuarios. Sobre la insonorización, tengo que recordar que ninguna de las salas en las que han estado hasta ahora nuestros mayores está insonorizada, se supuso que con la cámara de 50 centímetros que hay era suficiente. Desde el departamento de Urbanismo se ha pedido presupuesto tanto del estudio acústico (300 €) como de la insonorización del local techo 8.000 euros, pared 7.500 euros, y suelo 15.000 euros. Lo que se ha de valorar en estos momentos es si merece la pena hacer la inversión, ya que el local es alquilado, o es preferible adecuar algunos de los existentes. Las dos opciones tienen sus pros y sus contras. Adecuar el antiguo colegio de la calle Santander, con proyecto y obras, puede llevar mucho tiempo. El baile para los mayores es sagrado y volver a buscar una ubicación nos llevaría a la situación ya vivida de la Casa el Cisco. Realizar la insonorización del techo y las paredes podría ser la solución

intermedia, pero evidentemente, se han de tener las garantías de que los vecinos de la primera planta afectados no van a tener molestias de ruidos. Es decir que de momento estamos debatiendo las distintas opciones.

12.3 PREGUNTA ESCRITA N°3 . Pregunta oral realizada en el anterior pleno ordinario y presentada por escrito con número de RE 2014016021 en fecha 11 de diciembre de 2014 por parte del portavoz del Grupo Municipal Popular Don Sergio Puerto Manchón:

"D. Sergio Puerto Manchón, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Aspe, mediante el presente escrito,

EXPONE:

Que en la sesión plenaria del pasado 26 de noviembre, el Grupo Popular presentó una serie de preguntas relacionadas con la gestión del Equipo de Gobierno.

Que entre ellas se formuló pregunta relativa a las gestiones realizadas sobre el Nuevo Centro de Salud en Avda. Juan Carlos I.

Que con el fin de que la concejala disponga por escrito de la pregunta realizada en dicho Pleno y así pueda contestar por escrito a la mayor brevedad, le adjuntamos la misma.

PREGUNTA PLENO ORDINARIO. 26 de noviembre de 2014. GESTIONES REALIZADAS SOBRE NUEVO CENTRO DE SALUD

Tras las gestiones llevadas a cabo por el equipo de gobierno para la construcción del Nuevo Centro de salud en la parcela existente en la Avda. Padre Ismael y el desacuerdo a este respecto mostrado por el PP al considerar como mejor ubicación la parcela existente en el barrio de La Coca, el equipo de gobierno decidió, de forma unilateral, en el mes de junio retornar la opción de que el futuro Centro de Salud se ubicara en la Avda. Juan Carlos I.

Transcurridos ya 4 meses desde esa decisión, se formulan a la Concejala delegada de Sanidad las siguientes preguntas:

¿Qué trámites y acciones se han llevado a cabo desde entonces para agilizar la construcción del Centro de Salud en Avda. Juan Carlos I?

¿Qué previsión de tiempo maneja el equipo de gobierno para poder tener la parcela de Avda. Juan Carlos I en disposición de ser ofrecida a la Consellería de Sanidad? Es decir, tiempos de acuerdo con propietarios, elaboración de proyecto, licitación y urbanización, etc.

¿Qué estimación de gastos maneja el equipo de gobierno tanto para la adquisición de la parcela, en su caso, como para su urbanización?

¿Qué previsión de tiempos maneja el equipo de gobierno para una vez cedida dicha parcela puedan comenzar las obras de construcción del Nuevo Centro de Salud teniendo en cuenta que la Consellería deberá realizar los informes y estudios de viabilidad preceptivos?

En Aspe, a 11 de diciembre de 2014.

Fdo. D. Sergio Puerto Manchón Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular"

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Como la pregunta afecta a varias concejalías, hemos decidido que la conteste el Primer teniente de alcalde, Don Manuel Díez Díez.

D. Manuel Díez Díez (Primer Teniente de Alcalde): Buenas noches, todas las gestiones relacionadas con el centro de salud se llevaron directamente desde alcaldía y posteriormente he tenido la oportunidad de acompañar a la concejala de Sanidad en todas las reuniones realizadas. Siempre el objetivo fundamental de este camino ha sido que el

centro de salud sea una realidad lo antes posible. En ese sentido se ha trabajado en solucionar los problemas que se han generado, por un lado el problema con Iberdrola, que hace poco se firmó un convenio que soluciona el problema. También surgió otro problema que fue la sentencia que se nos notificó a principios de este año y que se recurrió ante el Tribunal Supremo. Por lo tanto desde este año nos surge esta sentencia en contra y en ese momento se toma la decisión de seguir luchando por el centro de salud en la zona del IVVSA, pero si es cierto que para intentar que el centro de salud se realice lo antes posible valoramos otras posibilidades de emplazamiento alternativo y posiblemente el escrito presentado por el Partido Popular se debe a la confusión. Pero efectivamente valoramos la alternativa por si fallara la Sentencia. Efectivamente se solucionó también el contacto con el IVVSA que actualmente se llama EIG y las noticias que tenemos es que este mes se puede firmar el convenio con el EIG. El tercer elemento fundamental de este tema es el suelo, es cierto que había un contrato privado por parte del Ayuntamiento y la familia, pero ese contrato es insuficiente para la Consellería por lo que habrá que elevarlo a escritura. Por lo tanto estamos a punto que se firme el convenio EIG, elevar a documento público esa escritura y por tanto estamos ante esa inmediatez de solucionar el problema. En cuanto a la sentencia los servicios técnicos nos informan que la sentencia será favorable al ayuntamiento, y si no fuera así habría que indemnizar a la familia a través de ese documento que tenemos ya cerrado con la familia. Por tanto ya llevamos mucho camino realizado y entendemos que se ha solucionado el problema fundamental y próximamente este tema tendrá luz verde y probablemente este mes firmamos el convenio con EIG y con la familia.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Una pregunta, muy concreta sobre la intervención que quiero realizar a Manuel Díez Díez. ¿No nos ha dicho previsión de plazos de adecuación de la parcela? y ¿que gastos tiene de adecuación de la parcela?, me lo puede concretar.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Los gastos de urbanización en torno a 150.000 euros. Y los gastos de adquisición te lo contestaremos por escrito.

12.4 RUEGO ORAL N°1: D. Sergio Puerto Manchón (GM PP): Hace referencia a la retirada de los ralentizadores eliminados al principio del mandato en la Calle Ramón y Cajal y es cierto que por parte de los vecinos, que a raíz de varios accidentes, se están solicitando medidas, bien ralentizadores u otras medidas. Aprovecho también para decir que el ralentizador que está frente a la sede del Partido Socialista está deteriorado. Así como en la Calle San Luis hay problemas, ruego también valore la posibilidad de adoptar medidas en esa calle.

D. David Cerdán Pastor (Concejal delegado): Con respecto a la primera pregunta de la calle Ramón y Cajal se eliminaron porque daba más problemas que soluciones., no obstante en esta legislatura no me consta que hayan habido accidentes. Y sobre la otra pregunta estamos estudiando otro sistema, concretamente tecnológico.

12.5 PREGUNTA ORAL N°1: D. Sergio Puerto Manchón (GM PP): Esta pregunta se dirige al concejal de deportes puesto que nos informan que se ha retrasado la justificación de las subvenciones, nos puede explicar los motivos.

D. José Manuel García Payá (Concejal delegado): Asumo mi responsabilidad por este tema, la demora es por el exceso en el volumen de trabajo, si bien hemos crecido en personal en materia de deportes no ha sido igual en el aspecto administrativo y nos hemos visto obligados a pedir un aplazamiento.

D. Sergio Puerto Manchón (GM PP): Agradezco el tono de contestación del concejal de deportes asumiendo su responsabilidad por ese retraso.

12.6 PREGUNTA ORAL N°2: D. Sergio Puerto Manchón (GM PP): Se refiere a la entrada y salida en el colegio "Virgen de las Nieves" donde se realizó un rebaje de la acera y se instalaron anclajes para la colocación de una valla pero a día de hoy no se ha colocado la valla de protección.

Contesta D^a María José Villa Garis (Concejala delegada): En la memoria de la obra realmente estaba incluida esa valla de protección pero tuvimos comunicación con la dirección del centro y nos informaron que la valla imposibilitaba el acceso de vehículos al centro -de hecho se dejaron preparadas las pletinas- y en cuanto se pueda y los padres consideren que es recomendable ponerla así se hará. No obstante, pensamos que el giro de una furgoneta si es posible, pero bueno consideramos que podemos hablar sobre esto con sinceridad y de acuerdo con todos.

12.7 PREGUNTA ORAL N°3: D. Sergio Puerto Manchón (GM PP): Es referente a la limpieza del mercadillo los martes y los jueves, históricamente se limpiaba en la franja de 14:00 a 16:30 horas. Ahora se cierra toda la zona e impide el tráfico hasta al menos las 17:00 horas. Por tanto, ¿porque se demora tanto, y además porque se cierra toda la zona y no solo las partes que aún quedan por limpiar?

Contesta D. Caralampio Díez Gómez (Concejal delegado): Tenemos que pensar que los riesgos laborales impiden que los vehículos circulen. Estas personas trabajan con auriculares y puede suponer un peligro. A limpiar se empieza a las 15:00 horas y se termina sobre las 17:00 - 17:20 horas. No obstante estamos trabajando para ir acotando las zonas y horarios.

12.8 PREGUNTA ORAL N°4: D. Sergio Puerto Manchón (GM PP): En el pleno pasado manifestamos nuestra disconformidad con la gestión del plan de empleo municipal exponiendo que se estaba produciendo un incumplimiento del contrato de estos 24 trabajadores, hoy he tenido acceso a los contratos donde se establece el horario y las funciones y no se cumplen. Le formulo al señor alcalde la siguiente pregunta. ¿Piensa adoptar alguna medida? ¿Piensa seguir incumpliendo de forma clara y evidente los contratos?.

Contesta D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Precisamente hemos comentado este tema y vamos a realizar algún tipo de reubicación en el parque de Los Algezares.

12.9 PREGUNTA ORAL N°5: D. Sergio Puerto Manchón (GM PP): No sé si se ha subsanado, es sobre las calles Nuncio, Santa Bárbara, etc.. es sobre todo hacer referencia a la devolución de la parte proporcional de la tasa de vado, hay gente que a principios de septiembre solicitaron la devolución y a día de hoy no se ha contestado.

Contesta D^a María José Villa Garis (Concejala delegada) Sabes que fue gracias a una moción que aprobamos todos. El problema de retraso ha sido debido a que hay mucho trabajo, pero en breve se comunicará a los vecinos que traigan el mantenimiento de terceros y se realizará el abono.

D. Sergio Puerto Manchón (GM PP): Decir que es por exceso de trabajo, supongo que a los vecinos no les hará mucha gracia, por favor tomen medidas.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Se pondrá el remedio oportuno y se devolverán las tasas. Aprovecho para agradecer la colaboración de todos y desear a todos los vecinos de Aspe un próspero año 2015.

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 22:45 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, el Presidente del órgano municipal.

D. ANTONIO PUERTO GARCÍA

D. JAVIER MACIÁ HERNÁNDEZ

DILIGENCIA.- Para acreditar que la presente acta, de la sesión núm. 23/2014, celebrada por el Ayuntamiento Pleno ha sido aprobada, sin correcciones, en sesión del mismo Pleno núm.01/2015, celebrada el día 28 de enero de 2015.

Aspe, a 28 de enero de 2015.
EL SECRETARIO

Fdo.: Javier Maciá Hernández.

